

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Bogotá, D.C., quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Informo que el presente Proceso Especial de Fuero Sindical N° 2020 - 00342, se encuentra al despacho desde el dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020), con subsanación de la demanda presentada por la parte actora.

(Original Firmado)

SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, el despacho tiene por subsanada la demanda y dispone:

PRIMERO: **ADMITASE** la demanda especial de Fuero Sindical – Permiso para Despedir presentada por la empresa COOPERATIVA EPSIFARMA EN LIQUIDACIÓN contra NARDY YESIDITH PLAZAS GUERRERO.

SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE** personalmente de la presente providencia a la demandada NARDY YESIDITH PLAZAS GUERRERO para que conteste la demanda a través de apoderado judicial. Entréguese la copia de la demanda subsanada y sus respectivos anexos.

TERCERO: **NOTIFÍQUESE** personalmente el presente auto admisorio al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Salud de Colombia – SINTRASALUDCOL para que, si lo considera necesario, coadyuve a la demandada, conforme lo estipulado en el artículo 118 B del C.P.T. y de la S.S.

CUARTO: **ADVIERTASE** que una vez integrado el contradictorio se convocará a la audiencia pública de que trata el artículo 114 del C.P.T. y de la S.S., con el objeto de que en el trámite de la misma la accionada conteste la demanda, formule excepciones y solicite las pruebas que quiera hacer valer en juicio y se agoten las demás etapas correspondientes.

QUINTO: **REQUIERASE** a la parte actora para que efectúe y acredite la notificación personal del presente auto admisorio a la demandada NARDY YESIDITH PLAZAS GUERRERO y al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Salud de Colombia – SINTRASALUDCOL, a los correos electrónicos sintrasaludcol@hotmail.com; secretariageneral@sintrasaludcol.com, narpla@hotmail.com. Así mismo, para que aporte el certificado de existencia y representación legal actualizada de la referida organización sindical.

SEXTO: **RECONÓZCASE** personería a la doctora LAURA CRISTINA LIEVANO RAMIREZ, identificada con C.C. No.1.097.034.469 y titular de la T.P. No.199.807 del C.S. de la J., como apoderada de la sociedad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (fs. 238 y 239), previa verificación de su calidad de abogado y vigencia de la TP en la página de la Rama Judicial, certificación que se anexa al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. Diecinueve (19) de abril de dos mil
veintiuno (2021)

Por ESTADO N° **024** de la fecha fue notificado el auto
anterior.

(Original firmado)

SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO
Secretaria